

Municipio de Macuspana, Tabasco**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-27012-19-1762-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1762

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,786.5
Muestra Auditada	4,786.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones Federales a Municipios" al municipio de Macuspana, Tabasco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "2000 y 3000" (materiales y suministros y servicios generales respectivamente), de los cuales, se revisó una muestra de 4,786.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las

participaciones federales. En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Macuspana, Tabasco, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Macuspana, Tabasco, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	Ambiente de Control
El municipio cuenta con el Acta de instalación del Comité de Compras.	El municipio no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno.
	El municipio no cuenta con un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
	No cuenta con un Reglamento Interior o Ley Orgánica Municipal en donde se establecen las atribuciones de cada área.
	No cuenta con un Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en donde se establecen las funciones de cada área.
	Administración de Riesgos
	No cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo en donde se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
	No cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.
	Actividades de Control
	No cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
	Información y Comunicación
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al Director de Finanzas.	No implementó formal ni informalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan municipal de Desarrollo.
	No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Fiscalización.
	No cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.
	Supervisión
	No realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizador.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Macuspana, Tabasco en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, estos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar la normativa que los refuerce.

2021-D-27012-19-1762-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Macuspana, Tabasco, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Macuspana, Tabasco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 4,786.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de seis expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados en la muestra de auditoría, con números de contrato MA/CCMM/20210219, MA/CCMM/20210320/01, MA/CCMM/20210109/03, MA/CCMM/20210106, MA/CCMM/20210615 y MA/CCMM/20211005/06, todos adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa, por un monto total contratado de 6,717.3 miles de pesos, de los cuales 4,786.5 miles de pesos fueron pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se verificó del contrato número MA/CCMM/20210219, que el objeto contratado no se encontró dentro de la relación del Plan Anual de Adquisiciones, la persona adjudicada no presentó inscripción en el padrón de proveedores, además, el acta constitutiva fue remitida de manera incompleta; del contrato número MA/CCMM/20210320/01, se verificó que el giro o actividades empresariales del adjudicado no correspondió con el objeto del contrato; del contrato número MA/CCMM/20210109/03, el objeto contratado no estuvo dentro de la relación del Plan Anual de Adquisiciones, asimismo, excedió el monto máximo autorizado para la modalidad de adjudicación; adicionalmente, no se presentó la cédula profesional del proveedor de servicios adjudicado, lo que resulta en una incertidumbre

respecto del servicio adecuado por parte del adjudicado; del contrato número MA/CCMM/20210106, la entidad no presentó el dictamen técnico- económico, el estudio de mercado, ni la fianza de cumplimiento mencionada en el contrato; del contrato número MA/CCMM/20210615, el acta constitutiva de la empresa adjudicada se remitió de manera incompleta, se verificó que el giro o actividades empresariales del adjudicado no correspondió con el objeto del contrato, además, la identificación del representante legal de la empresa adjudicada es ilegible; por último, del contrato MA/CCMM/20211005/06, no se presentó la cédula profesional del proveedor de servicios adjudicado, lo que resulta en una incertidumbre respecto del servicio adecuado por parte del adjudicado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 13, fracción II, 14, 15, Bis, 25, fracción I, 28, 31, fracción III, 32, 34, 36, 37, 39 fracción IV y 51 fracción XII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco artículos 19, 23 y 36, así como del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Municipio de Macuspana, Tabasco, artículo 20.

El municipio de Macuspana, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número ACM/CM/0022/2022, de fecha 11 de enero de 2023, la información comprobatoria y justificativa del contrato MA/CCMM/20210219, documentación de inscripción al padrón de proveedores y acta constitutiva; del contrato MA/CCMM/20210109/03, envían plan anual de adquisiciones y cedula profesional del proveedor; del contrato MA/CCMM/20210615, envían identificación legible del representante legal de la empresa, así como documentación correspondiente al giro empresarial y del contrato MA/CCMM/20211005/06, remiten cedula profesional del proveedor, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-27012-19-1762-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Macuspana, Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los expedientes técnicos estuvieron deficientes y mal integrados, omitiendo remitir del contrato MA/CCMM/20210320/01, el giro o actividades empresariales del adjudicado; del contrato MA/CCMM/20210109/03, excedieron el monto máximo autorizado para la modalidad de adjudicación; del contrato, MA/CCMM/20210106 no presentaron información; del contrato MA/CCMM/20210615 no presentaron el acta constitutiva del ganador, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 13, fracción II, 14, 15 Bis, 25, fracción I, 28, 31, fracción III, 32, 34, 36, 37, 39, fracción IV, y 51, fracción XII, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 19, 23 y 36.

Reglamento del Comité de Adquisiciones del Municipio de Macuspana, Tabasco, artículo 20.

4. Con la revisión de seis expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados con números de contrato MA/CCMM/20210219, MA/CCMM/20210320/01, MA/CCMM/20210109/03, MA/CCMM/20210106, MA/CCMM/20210615 y MA/CCMM/20211005/06, se constató que en el contrato número MA/CCMM/20210320/01, celebrado por el Ayuntamiento de Macuspana, la entidad fiscalizada proporcionó las actas constitutivas de las contratistas participantes; sin embargo, de la revisión a dicha documentación, se detectó que respecto del procedimiento de contratación número MA/CCMM/20210320/01, dos de las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por sus accionistas, del cual se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 31, fracción XIII, 51, fracción VI y 78, fracción IV y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo, 48, fracción II.

2021-1-01101-19-1762-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que dos de las empresas se encuentran vinculadas entre sí por sus accionistas, durante el proceso de adjudicación en el contrato MA/CCMM/20210320/01, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 31, fracción XIII, 51, fracción VI y 78, fracción IV, y del Reglamento del Comité de Adquisiciones del municipio de Macuspana, Tabasco, artículo 48, fracción II.

2021-1-01101-19-1762-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

5. De la revisión de seis expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados en la muestra de auditoría, con números de contrato MA/CCMM/20210219,

MA/CCMM/20210320/01, MA/CCMM/20210109/03, MA/CCMM/20210106, MA/CCMM/20210615 y MA/CCMM/20211005/06, por un monto total contratado de 6,717.3 miles de pesos, de los cuales 4,786.5 miles de pesos fueron pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se verificó que en los contratos números MA/CCMM/20210109/03, MA/CCMM/20210106 y MA/CCMM/20211005/06 no se presentó la totalidad de evidencia de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios contratados, por la cantidad de 1,427.3 miles de pesos, además, el soporte documental enviado no comprueba la realización de los servicios contratados; en el contrato número MA/CCMM/20210615, se constató un retraso en la entrega de los bienes adquiridos de 34 días, por lo cual, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato en cuestión, debió haberse aplicado una pena por 177.5 miles de pesos, misma que no fue aplicada, lo que da un total observado de 1,604.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo, 70 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 16, 26 fracción VIII, 31 fracción II, 42 fracción V, 46, 47, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículos 53, 56, 61, 62, y del contrato MA/CCMM/20210615 cláusulas TERCERA, CUARTA Y SEXTA.

El municipio de Macuspana, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número ACM/CM/0022/2022, de fecha 11 de enero de 2023, la información comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de 1,017.6 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado, quedando pendiente por aclarar un monto de 587.2 miles de pesos.

2021-D-27012-19-1762-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 587,250.00 pesos (quinientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha de su reintegro a la cuenta por la falta de información comprobatoria de la prestación del servicio, y por la falta de aplicación de sanciones por el retraso en la entrega del bien, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 16, 26, fracción VIII, 31, fracción II, 42, fracción V, 46, 47; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, artículos 53, 56, 61, 62, y del contrato MA/CCMM/20210615, cláusulas TERCERA, CUARTA Y SEXTA.

6. Con la revisión de seis expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados en la muestra de auditoría, con números de contrato MA/CCMM/20210219, MA/CCMM/20210320/01, MA/CCMM/20210109/03, MA/CCMM/20210106, MA/CCMM/20210615 y MA/CCMM/20211005/06, por un monto total contratado de 6,717.3 miles de pesos, de los cuales 4,786.5 miles de pesos fueron pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se verificó que en los contratos números MA/CCMM/20210219 y MA/CCMM/20210320/01 se cumplió el objeto del contrato y los

montos pactados, toda vez que se exhibieron las entradas al almacén de los bienes y constancia de la prestación de servicios, los cuales fueron pagados conforme a lo pactado, tal y como se desprenden de las pólizas de egreso, pagos y facturas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 587,250.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Código de conducta.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,786.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Macuspana, Tabasco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal, lo que generó un monto por aclarar de 587.3

miles de pesos, que representa el 12.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Macuspana, Tabasco, no realizó una gestión eficiente y transparente de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

3055, 10 hrs

0424



CONTRALORIA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána 2021 - 2024

Número de Oficio: **ACM/CM/0022/2022**
Asunto: Entrega de información
Macuspána, Tabasco, 11 de enero de 2023

Lic. David Rogelio Colmenares Páramo
Auditor Superior de la Federación
Presente.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
12 ENE 2023
10:51 AM
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Con fundamento en el artículo 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en alcance al oficio PM/0004/2023 de fecha 4 de enero de 2023; para dar atención a su oficio número DGAGF "D" / 3289/2022 de fecha 29 de noviembre del año 2022, respecto de la Auditoría número 1762 con título "Participaciones Federales a Municipios" correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021; adjunto al presente, envío a usted dos Cédulas de Solventaciones de un total de 10 páginas, mismas que contienen las aclaraciones y argumentos emitidos por las direcciones responsables, así como las documentales debidamente foliadas y certificadas, se adjunta un total de 03 (tres) CDs conteniendo la información en archivo formato PDF de los Resultado números 1, 3, 4 y 5. Lo anterior, para atender las observaciones presentadas por esa Entidad Fiscalizadora.

Sin otro asunto que tratar, me despidió de usted enviándole un cordial saludo.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
12 ENE 2023
UNIDAD TECNICA DE LA A.S.F.
11-29

ATENTAMENTE

M. en Aud. Carmen Estela Vichis Hernández
SUBCONTRALORA MUNICIPAL Y ENLACE MUNICIPAL



RECIBIDO
13 ENE 2023
00265

RECIBIDO
12 ENE 2023
12:5

C.C.P. LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ ESCOBEDO. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
C.C.P. ENRIQUE LEP. CELMI

F-131168

Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 96706 Macuspána, Tabasco. Tel: 9363628010

2023
"Año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo".

Apéndices

Áreas Revisadas

La Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Directora de Administración El Municipio de Macuspana, Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 13, fracción II, 14, 15 Bis, 21, 25, fracción I, 26, fracción VIII, 28, 31, fracción II, III y XIII, 32, 34, 36, 37, 39, fracción IV, y 51, fracción XII y VI y 78 fracción IV.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 19, 23 y 36.

Reglamento del Comité de Adquisiciones del Municipio de Macuspana, Tabasco, artículo 48, fracción II.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco: artículo 47 contrato MA/CCMM/20210615, cláusulas TERCERA, CUARTA Y SEXTA.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.